

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN NUMERO TREINTA y CUATRO**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles dieciséis de diciembre del año dos mil quince, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

AGENDA

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. nombramiento e incorporación de administradores de contrato u órdenes de compra
4. Aprobación de prórroga de contratos y órdenes de compra para 2016.
5. Aprobación de acuerdo de descargo de bienes fuera de uso y obsoletos con valor mayor a seiscientos dólares.
6. Aprobación de prórroga de convenios de cooperación entre MINSAL Y FOSALUD 2016.
7. Donación de equipo procedente de convenio de cooperación para enfermedades renal crónica.
8. Adecuación de plazas para servicios de salud por contrato.
9. Informes Varios.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

I. Verificación del quórum.

Dr. Elvia Violeta Menjivar, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes para el desarrollo de la Agenda.

Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
2. Dr. Benjamín Pompilio Coello, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
3. Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez, Representante Suplente de CAPRES.
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja.
5. Licenciada Verónica Villalta de Rodríguez, Secretaria de Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión el Licenciado Marcelo Marquelli Jefe de Unidad Jurídica del FOSALUD.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica y física del acta número treinta y tres para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.

3. NOMBRAMIENTO E INCORPORACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ÓRDEN DE COMPRA.

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Proceso de compra	Persona Designada
Acuerdo No. 004/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 01-2016 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD"	Lic. Filadelfo Gómez, Jefe de Unidad de Almacenes
Acuerdo No. 005/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 02-2016 "ADQUISICION DE AGUA DESTILADA Y POLVO LIMPIADOR DE CÁMARA DE AUTOCLAVE"	Dr. Guillermo Carlos Santos, Responsable de Logística Sanitaria de Fosalud
Acuerdo No. 006/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 03-2016 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2016"	Señora Damaris Pérez Valladares, Jefe del Departamento de Suministros Generales y Limpieza

Así también por cambios en algunos puestos de trabajo es necesario incorporar una segunda persona que desempeñe esta función en las prórrogas de contratos que iniciarían en enero del año 2016, garantizando con ello que continuidad en la prestación de los servicios y contrataciones sea la adecuada.

NO.	Acuerdo Número	Proceso de compra	Persona Designada
80	Acuerdo No. 80/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 12-2015 "SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"	Señora. María Guadalupe Castro, Jefa de Gestión y Logística Vehicular
81	Acuerdo No. 81/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 04-2015 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"	Señora. Damaris Pérez Valladares, Jefe del Departamento de Suministros Generales y Limpieza

En ambos casos los nuevos e incorporados administradores tendrán las facultades que señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, así como todas aquellas otras disposiciones que según RELACAP y demás leyes vigentes se establezcan.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba los nombramientos e incorporaciones de administradores de contrato y órdenes de compra anteriormente expresados.

4. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA PARA 2016.

La Directora Ejecutiva manifiesta al Consejo Directivo que en este periodo del año es que los servicios básicos que el FOSALUD utiliza permanentes se prorrogan, en tanto y en cuanto es necesario cubrir con los traslapes de años fiscales, de tal manera que se garantice la cobertura de estos servicios mientras se realizan los respectivo proceso de compra, adquisición y contratación de los nuevos para el año próximo, en este caso el 2016.

Para tal efecto se sigue un procedimiento similar en todas las prórrogas de contratación el cual es: a) Que existe un contrato previo que da vida a la prórroga con el FOSALUD; b) que con la prórroga se garantice la conveniencia institucional de la continuidad del servicio, es decir que ha sido de calidad el servicio recibido y que se mantengan los precio pactado o se haga un promedio proporcional al tiempo o forma a prorrogar; c) Que la Gerencia financiera Institucional garantice la disponibilidad de Fondos, para proceder a la prórroga de los contratos; d) Que existe la necesidad de prórroga expresada por la Unidad Solicitante, e) Que haya acuerdo entre las dos partes, CONTRATISTA Y EL FOSALUD, de prorrogar el servicio ya sea el caso en tiempo o forma permitida por la LACAP; f) Que dicho acuerdo se materialice en la RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE CONTRATO correspondiente que cumpla con los requisitos y exigencias de ley establecidos en el artículo 83 de la LACAP.

4.1 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 13/2015, procedente de la Licitación Publica LP 02/2015 y del Contrato No. 48/2015, suscrito con el señor HERBERT OUVÉR LOBOS, titular de la empresa comercial, "AUTOMOTRIZ LOBOS", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015", por un período comprendido desde mayo de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y por un monto hasta la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,150.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.

POR TANTO el Consejo Directivo del FOSALUD: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA**, del contrato número 48/2015, **RESUELVE:**

- I. PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 48/2015, celebrado con el señor **HERBERT OUVÉR LOBOS, AUTOMOTRIZ LOBOS**”, por un período de CUATRO MESES comprendido desde el uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,967.01)**, con IVA incluido;
- II. PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,593.40)**, con una vigencia de CINCO MESES, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV.** El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
- 4.2 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 14/2015, procedente de la Licitación Publica LP 02/2015 y Contrato No. 49/2015, que se suscribió con la Sociedad “TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.”, denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015”, por un período comprendido desde mayo de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y por un monto hasta la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,310.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato número 49/2015, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 49/2015, celebrado con la sociedad **TALLERES MUÑOZ S.A. DE C.V.**”, por un período de **CUATRO MESES** comprendido desde el uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,688.86)**, con IVA incluido;
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,137.77)**, con una vigencia de **CINCO MESES**, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: **DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS**.

4.3 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 15/2015, procedente de la Licitación Pública LP 02/2015 y Contrato No. 50/2015, con la Sociedad “CODREISA, S.A. DE C.V.”, denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015”, por un período comprendido desde mayo de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y por un monto hasta la cantidad de CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$102,140.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato número 50/2015, RESUELVE:

- I. PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 50/2015, celebrado con la sociedad **CODREISA S.A. DE C.V.**”, por un período de **SEIS MESES** comprendido desde el uno de enero hasta el treinta de Junio de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,725.08)**, con IVA incluido;

- II. PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,945.02)**, con una vigencia de **SIETE MESES**, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de Julio de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.

4.4 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 16/2015, procedente de la Licitación Publica LP 08/2015 y Contrato No. 52/2015, con la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, S.A.", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACÉN DE PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO GENERAL, MEDICAMENTOS Y DEMÁS ÁREAS DEL PLANTEL EL MATAZANO), PLANTEL LAS PALMAS, UNIDADES DE SALUD CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES Y DEPENDENCIAS DEL FOSALUD; Y EN TRÁNSITO, PERÍODO MAYO A DICIEMBRE 2015", por un período de OCHO MESES, comprendido desde las cero horas del día uno de mayo de dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y por un monto total de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130,271.19), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLAUSULA DECIMA: PRORROGA del contrato número 52/2015, RESUELVE:

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLAUSULA QUINTA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 52/2015, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, celebrado con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por un período de CUATRO MESES, a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciséis hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril de dos mil dieciséis, por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,436.57)** con IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	PERIODO A PRORROGAR	MONTO TOTAL DE LA PRORROGA (CON IVA INCLUIDO \$ USA)
1	Seguro Contra Todo Riesgo para Automotores póliza de Seguro de automotores AUTO-164850	POR UN PERIODO DE CUATRO MESES, a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciséis hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril de dos mil dieciséis	\$ 54,196.50
2	Servicio de Seguro de Equipos Informáticos y Electrónicos móviles del FOSALUD Póliza de Seguro de Equipo Electrónico EQEL-164849		\$ 169.01
3	Seguro contra todo riesgo para todos los activos inventariados en Sede Administrativa, Local Anexo, Almacén de Plantel el Matazano (almacén de medicamentos, área de impresiones, archivo general), Plantel las Palmas (Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales), Unidades Comunitarias de Salud Familiar con cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales con bienes FOSALUD, y demás dependencias del FOSALUD y los bienes que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado póliza de Seguro Todo riesgo Incendio TRIN-164851		\$ 5,051.38
4	Seguro contra todo riesgo para las existencias y todos los activos almacenados y/o resguardados en la sede administrativa, local anexo, Almacén el Matazano área de impresiones, área de archivo general (OIR) Almacén las Palmas, y las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias de Fosalud u otras instalaciones del Estado. póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio TRIN-164853		\$ 5,019.68
TOTAL.....			US\$64,436.57

- II.** Que el Contratista deberá presentar **GARANTÍA** de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **VEINTE** por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,887.31)**, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente prórroga y permanecerá vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis; Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;

- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO DOS; y DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO DOS.

4.5 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 17/2015, procedente de la Licitación Publica LP 02/2015 y Contrato No. 68/2015, con la Sociedad "CODREISA, S.A. DE C.V.", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015", por un período comprendido desde junio de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y por un monto hasta la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,500.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido; y Resolución Modificativa Número 016/2015 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince.

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato número 68/2015 y Resolución Modificativa Numero 016/2015, RESUELVE:

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 68/2015 y Resolución Modificativa Número 016/2015, celebrados con la sociedad **CODREISA S.A. DE C.V.**, por un período de **SEIS MESES** comprendido desde el uno de enero hasta el treinta de Junio de dos mil dieciséis, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52,000.00)**, con IVA incluido;
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,400.00)**, con una vigencia de **SIETE MESES**, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de Julio de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras,

aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.

4.6 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 18/2015, procedente de la Libre Gestión LG 50/2015 y Contrato No. 122/2015, con la Sociedad "LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y PARACENTRAL, AÑO 2015" por un plazo de OCHENTA DÍAS CALENDARIO comprendidos desde el día trece de octubre de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y hasta por un monto total de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato No. 122/2015, RESUELVE:

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere el contrato No. 122/2015, celebrado con la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, por un periodo de OCHENTA DIAS comprendido desde el día UNO DE ENERO de dos mil dieciséis hasta el día VEINTE DE MARZO de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35,000.00)**, con IVA incluido.

- II. PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00)** vigencia de CIENTO VEINTE DIAS, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV.** El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
- 4.7 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 19/2015, procedente de la Libre Gestión LG 42/2015 y Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 33/2015, con la Sociedad "GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 5 MOTOCICLETAS YAMAHA YBR 125 DEL FOSALUD AÑO 2015," por un período de CUATRO MESES comprendido desde el día veintiséis de agosto de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince; hasta por un monto total de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 33/2015, celebrado con la sociedad **GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.**, por un período de CUATRO MESES comprendido desde el día UNO DE ENERO de dos mil dieciséis hasta el día TREINTA Y UNO de marzo de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,250.00)**, con IVA incluido;

- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.00)**, con una vigencia de CINCO MESES, contados a partir del día primero de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;

- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS.

5. APROBACIÓN DE ACUERDO DE DESCARGO DE BIENES FUERA DE USO Y OBSOLETOS CON VALOR MAYOR A SEISCIENTOS DOLARES.

La Directora Ejecutiva, presenta al honorable Consejo Directivo del FOSALUD, la propuesta para descargo de activos fijos obsoletos e inservibles para FOSALUD cuyos montos son mayores a \$ 600.00, esto de acuerdo al Detalle de los Cuadros de depreciación correspondiente a dichos bienes, Opinión sobre Descargo de Ambulancias y Acta de Inspección Física de Bienes Obsoletos.

A continuación se presenta la propuesta de descargo de los bienes que se encuentran desechados, inservibles, deteriorados, obsoletos, fuera de uso y sin ninguna posibilidad de uso para el cumplimiento de los fines institucionales; dichos bienes se encuentran en calidad de chatarra.

En su mayoría estos bienes ya fueron depreciados en su totalidad por lo tanto presentan un valor en libros contables equivalente al 10% de su valor de adquisición; que equivale a su valor residual o de desecho;

El resumen por tipo de activo, costo de adquisición y valor contable, se presenta en el cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION*	COSTO DE ADQUISICION (\$)	VALOR EN LIBROS (\$) AL 30 JUNIO/15
24117001	VEHICULOS DE TRANSPORTE	258,678.48	71,885.39
24113001	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	141,751.80	14,175.18
24119001	MOBILIARIOS	4,788.49	478.85
24119004	EQUIPO INFORMATICO	64,679.45	6,467.95
24119099	BIENES DIVERSOS	132,608.12	21,595.33
24115001	EQUIPO MEDICO	123,184.29	12,318.43
24119002	MAQUINARIA Y EQUIPOS	8,921.78	1,920.35
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	734,612.41	128,841.48

*El detalle de estos activos se presenta en anexo

Las consideraciones legales aplicables para la aplicación del descargo son las siguientes:

- 1) El Manual de Políticas y Procedimientos de Servicios Generales en el numeral 4.4 relativo a la Política de Asignación, Uso y Control de Activos Fijos de FOSALUD establece: "Se aplicará un procedimiento para la identificación y determinación de los grados de obsolescencia o deterioro, pérdida, destrucción y descargo de los bienes institucionales. Se considerará obsoleto, aquellos bienes que no obstante estar en condiciones de funcionamiento, por aspectos tecnológicos, de mantenimiento o reparación ya no sean funcionales ni tecnológica, operativa y económicamente. La utilización de estos bienes podrá justificarse siempre y

cuando su uso no cause deterioro económico a la institución, de lo contrario deberá sustituirse, procediendo a su descargo respectivo” y en el numeral 4.5 establece: “Se consideran bienes inservible y fuera de uso, los que han perdido la posibilidad de prestar servicio a la Institución y/o que habiéndose averiado su costo de reparación resultase demasiado oneroso. Esta condición solo puede ser causada por: el vencimiento de su vida útil y el desgaste normal de uso; falta de mantenimiento o por Accidentes y/o por causas de fuerza mayor (desastres naturales). Se consideran daños irreversibles cuando los costos de reparación del bien resultan demasiado onerosos.

El Decreto No. 58 relacionado con la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 establece en el Art. 9 literal g) “Las instituciones deberán elaborar un plan para vender todos aquellos bienes que están en calidad de chatarra, a más tardar al 30 de junio de 2015 y presentar un informe a más tardar en el mes de septiembre de los resultados obtenidos”.

En la inspección se constató que los activos en mención y los cuales se detallan en los anexos de la respectiva acta, han sido desechados y se encuentran inservibles, deteriorados y fuera de uso, sin posibilidad de utilizarlos para los fines institucionales, por lo que se consideran innecesario, lo anterior con la intención de proceder a su respectivo descargo contable y poder disponer de estos en pública subasta, venta o donación, respetando la normativa aplicable para ello que es el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del FOSALUD y el Manual de Políticas y Procedimientos de Servicios Generales, concretamente lo referente a las Políticas y Procedimientos de asignación, Uso y Control de Activo fijos del FOSALUD.

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el acuerdo de descargo de bienes fuera de uso y obsoletos con valor mayor a los seiscientos dólares.

6. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE MINSAL Y FOSALUD 2016.

La Directora Ejecutiva, expresa al honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que el Consejo Directivo autorizó para 2015, la prórroga de Convenios de Cooperación entre el MINSAL y FOSALUD, en las áreas y programas especiales que prioritariamente sean definido como relevantes y vinculadas al mandato legal del FOSALUD; entre estas tenemos: Hospitalarias, Emergencias Médicas, Odontología, Atención prioritaria de la Mujer y la Niñez y por supuesto En el tema de Hábitos Saludables (prevención en el consumo y control del Alcohol y Tabaco).

Solicitud de prórroga de Convenios con MINSAL

NOMBRE DEL CONVENIO		Fecha de inicio	Tiempo de renovación	Características	Gasto Inicial	Gasto Anual*
1	Convenio de cooperación entre el FOSALUD y el/la directora/a regional de salud. administración, control y uso de las ambulancias adquiridas por FOSALUD para apoyar la red de servicios de salud	Abril 2008	ANUAL	31 ambulancias asignadas a Hospitales de la red Pública Nacional, y	\$1396,261.67	
2	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en la atención de emergencias en el Hospital Nacional de la Unión	Junio de 2011	ANUAL	Contratación de 10 Enfermeras/os		\$87,000.00
3	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en la atención de emergencias en el Hospital Especializado Rosales	Julio de 2011	ANUAL	Contratación de 70 Enfermeras/os		\$611,000.00
4	UDAT. "Fortalecer la capacidad gubernamental para reducir el consumo perjudicial del alcohol y del tabaco".	Junio de 2013	SEMESTRAL	8 Abogados y 14 inspectores de tabaco y alcohol.		\$150,000.00
5	ODONTOLOGIA. "Implementación de las Redes Integrales e Integradas de Salud Bucal"	Enero de 2012	ANUAL	Compartir equipó, espacio y mantenimiento preventivo y correctivo.		\$90,000.00
6	Hospital Psiquiátrico "Mejor Salud para las Personas con Trastornos Mentales por el Consumo de Sustancias".	Agosto de 2013	ANUAL	14 Recurso Humanos, (5 auxiliares, 6 enfermeras, un trabajador social, un psicólogo y un psiquiatra ubicados en prevención de		\$115,000.00
7	SEM. "Implementación del servicio de emergencia pre-hospitalaria del sistema de emergencias médicas".	Octubre de 2013	ANUAL	90 recurso (40 TEM, 40 AEM y 10 médicos)		\$850,000.00
8	Convenio de colaboración entre FOSALUD y MINSAL para la instalación del banco de leche humana en hospital nacional especializado Dr. Raúl Argüello Escolán	Agosto 2011	ANUAL	Contratación de 5 Recursos para el funcionamiento del BLH		\$40,000.00
				TOTAL		\$2,093,000.00

- Costo anual sin cambio de régimen ni nivelación salarial si aplica.

Por todo lo anterior y considerando que el FOSALUD es parte importante en la ejecución de la reforma de salud a través del apoyo a las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS), la Directora Ejecutiva solicita se pueda avalar por parte del Honorable Consejo Directivo, el apoyo a la ampliación de los Convenios hasta el mes de diciembre de 2016, a excepción del Convenio para la creación de la UDAT, el cual se propone sea prorrogado 6 meses hasta que se concluya su evaluación y reorientación del programa inicial que dio origen.

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la prórroga de convenios de cooperación entre MINSAL Y FOSALUD para 2016, por el tiempo establecido en la matriz que se presenta.

7. DONACIÓN DE EQUIPO PROCEDENTE DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA.

La Directora Ejecutiva al Consejo Directivo expresa que debido a la finalización del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MINSAL Y FOSALUD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: "ATENCION INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA Y DE LAS COMORBILIDADES ASOCIADAS EN POBLACIONES RURALES VULNERABLES", el cual establece en su CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. a) El FOSALUD, a través de la Gerencia Técnica realizará el proceso de compra de los respectivos suministro médicos y reactivos detallados en el proyecto que se anexa al presente convenio el cual es parte integrante del mismo, debiendo para ello el MINSAL designar los especialistas en la materia que se requieran para elaborar las bases y descripciones técnicas. b) **El FOSALUD entregará al Coordinador del Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) el equipo, los reactivos y suministros médicos y de oficina para su uso, debiendo quedar constancia de ello y elaborarse la respectiva documentación legal que lo ampare.**

Se ha realizado un análisis interno para evaluar la posibilidad de donar el equipo dado en comodato al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, en ese entendido se han solicitado opiniones a las diferentes áreas involucradas en la ejecución y seguimiento del convenio, como al área de auditoría interna, para garantizar que la acción que se defina con dicho equipo no contravenga los intereses del FOSALUD ni vaya en detrimento del patrimonio de éste mismo, por consiguiente se tienen las opiniones:

- Opinión emitida por la Gerencia Técnica del FOSALUD, área encargada de la ejecución y seguimiento oportuno al referido convenio, quienes han manifestado que los equipos objeto de donación al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, son lectores de química sanguínea en seco, cuya utilidad es exclusiva para determinación de parámetros sanguíneos en campo y tienen el gran inconveniente que las tiras reactivas son fabricadas con cortos vencimientos (6 meses), además son equipos de bajo rendimiento que solo logran 20 determinaciones/hora. Debido a estas condiciones y a que no ofrecemos en horarios nocturnos y de fines de semana determinaciones de química sanguínea, conservar estos equipos no representa utilidad para los servicios que ofrece el FOSALUD a la población. Por tanto recomiendan que dichos REFLOTRONES sean donados al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, quienes hasta la fecha ya han desarrollado al

menos tres encuestas de base poblacional y les serían de mucha utilidad estos equipos.

- La Auditoría Interna del FOSALUD, expresó en un primer momento que se entiende por donación, “Es la acción de trasladar de forma gratuita el uso y dominio con carácter irrevocable de bienes materiales a instituciones de carácter social; la cual deberá acreditar su categoría a través de la documentación respectiva”.

Luego realizó las siguientes consideraciones legales:

- a) El inciso tercero del Art. 149 de las Disposiciones Generales del Presupuesto el cual se refiere a Traslados, Donaciones y Contratos de Bienes Muebles, establece lo siguiente: “Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna de la dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.”
- b) Según lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Servicios Generales” concretamente en los numerales 4.7 al 4.9, los cuales expresa lo siguiente: “El descargo de Activos Fijos que la propiedad y registro se ha vuelto improductiva, innecesaria y su presencia física no representa utilidad, procede su descargo tanto físico y contables”. “Las modalidades de descargo físico a utilizar son la donación, la venta directa, la subasta interna, la subasta pública y descargo como chatarra”.

Así también manifestó que considerando lo expresado en la opinión técnica del Administrador del Contrato No. 69/2013, quien manifiesta que los equipos Analizadores con Sistema Para Química Seca Portátiles, no pueden ser utilizados en nuestras actividades institucionales.

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo y en base a las opiniones precedente se autoriza donar los equipos referidos al Instituto Nacional de la Salud, debiendo observar lo establecido en el procedimiento de donación respectiva.

8. ADECUACIÓN DE PLAZAS PARA SERVICIOS DE SALUD POR CONTRATO.

La Directora Ejecutiva expresa a las y los Consejo Directivo que por solicitud de la Gerencia del Talento Humanos se necesita realizar una reclasificación y adecuación de plazas en los servicios de Salud, lo anterior debido que actualmente existe un sobre giro de plazas por contrato (demanda generada) y un excedente de plazas que en 2016 quedarían por Ley de Salarios, esto obedecen a los análisis hechos en base a necesidades de personal de refuerzo urgentes que se han detectado en Unidades Comunitarias de Salud Familiar que tienen recarga de trabajo por el incremento en la demanda de servicios. Para ello se presentan a continuación las siguientes propuestas de reclasificación y adecuación:

Costos Plazas sobregiradas Contrato					
Nombre de la Plaza	Cant.	Salario Mensual	Salario Anual	Prestaciones	TOTAL
Auxiliar de Servicio I	5	312.40	18,744.00	6,216.70	24,960.70
Encargado de Archivo I	2	358.60	8,606.40	2,854.78	11,461.18
Encargado de Farmacia I	5	354.20	21,252.00	7,048.85	28,300.85
Enfermera/o I	2	583.00	13,992.00	4,640.74	18,632.74
Médico 4HD	1	563.20	6,758.40	2,410.52	9,168.92
TOTAL	15		69,352.80	23,171.59	92,524.39 (A)

Costos Plazas de Contrato a suprimir para Financiar					
Nombre de la Plaza	Cant.	Salario Mensual	Salario Anual	Prestaciones	TOTAL
Médico Especialista	1	1,239.00	14,868.00	4,687.41	19,555.41
Médico Especialista (4HD)	1	670.98	8,051.76	2,670.45	10,722.21
	2	1,909.98	22,919.76	7,357.86	30,277.62 (B)

Costos Plazas Vacantes Ley de Salario a congelar para financiar(*)					
Nombre de la Plaza	Cant.	Salario Mensual	Salario Anual	Prestaciones	TOTAL
Médico I	4	1,116.82	53,607.36	17,303.37	70,910.73
	4	1,116.82	53,607.36	17,303.37	70,910.73 (C)

SALDO A FAVOR (A-B-C) -8,663.96

*Plaza de Ley de Salarios se congela y se debe suprimir en programación de presupuesto del año 2017 para financiar creación de Plazas de contrato individual de trabajo.

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la reclasificación y adecuación de plazas propuesta por la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD.

9. INFORMES VARIOS.

9.1 Situación de CPTA en San Miguel.

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo Directivo del FOSALUD que el día 14 de diciembre se recibió un informe del Dr. Amílcar Amaya, Coordinador del CPTA de San Miguel que es día por la mañana y bajo ordenes de la Directora del Hospital, llegaron personeros del ISSS y del área de recursos humanos del Hospital a medir las instalaciones físicas del CPTA.

Dr. Amaya plantea que existe la presunción de retirar el CPTA de dicha área, aunque hasta el momento no se tiene información precisa. En caso fuese esta la decisión del MINSAL se estaría incumpliendo el Artículo 28 del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco que establece que el MINSAL debe incrementar de manera progresiva el acceso y cobertura de los servicios de los CPTA para proteger, respetar y garantizar la salud de la población.

Por lo que le solicita al Consejo Directivo y concretamente al Vice Ministro de Salud su buenos oficios para prevenir cualquier tipo de amenaza de cierre o traslado para los CPTA. No esta demás establecer que se cuenta con una propuesta de carta de entendimiento a firmarse en FOSALUD y MINSAL, para garantizar la permanencia de este tipo de servicios que FOSALUD presta en algunos Hospitales Nacionales.

Los costos que ha invertido FOSALUD para adecuar el espacio asignado para la instalación de la clínica son:

CLINICA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES , HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS					
DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL					
No.	DESCRIPCION	FECH/ACTIV.	BIENES ASIGNADOS MAYORES A \$ (600.00)		UBICACIÓN
			P/U	M/T	
MAQUINARIA Y EQUIPO DEPRECIABLE					
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18,000BTU, EVAPORADOR Y CONDENSADOR	24/09/2013	\$ 1,789.00	\$ 12,523.00	area de usos multiples
		25/09/2013			area de usos multiples
					consultorio de trabajo social
		26/09/2013			consultorio de trabajo social
					consultorio medico
		27/09/2013			consultorio medico
					consultorio medico
					consultorio medico
					area de farmacia
					area de farmacia
					consultorio enfermeria
					consultorio enfermeria
					consultorio psicologico
	consultorio psicologico				
		area de terapia			
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 36,000BTU, Y CONDENSADOR		\$ 2,724.00	\$ 2,724.00	area de terapia
3	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION	22/12/2014	\$ 5,297.42	\$ 5,297.42	afuera de la clinica
4	CONEXIÓN DEL SERVICIO NUEVO	22/12/2014	\$ 1,239.79	\$ 1,239.79	
			TOTAL	\$ 21,784.21	

Otras adecuaciones:

No	Descripcion	Total
1	Instalacion de Sistema de Luces	377.86
2	Instalacion de Balcones	100.00
3	Adecuaciones	1,563.89
	Total de Inversion	2,041.75

Por unanimidad de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes se da por recibido el informe, esperando poder discutir a profundidad el tema el próximo año, con la presencia del Señor Vice-ministro de Servicios de Salud.

9.2 Situación del trabajador Oscar René Argueta Maravilla.

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento del Consejo Directivo del FOSALUD que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince de la Gerencia del Talento Humano recibió nota suscrita por el señor Douglas Roberto Argueta Maravilla, quien señala ser el hermano del señor OSCAR RENE ARGUETA MARAVILLA, quien es trabajador de esta institución, con Expediente Laboral No. 205-13, con el cargo de Auxiliar de Servicio, destacado en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Periférica de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, y de quien informa que el día veinte de septiembre del presente año fue capturado dentro de las instalaciones de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar donde labora, bajo los cargos de "Exhibiciones obscenas", habiéndose

celebrado la Audiencia Inicial en fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince y en la cual se le decretó la detención provisional.

Por lo descrito y en atención a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 6 del Código de trabajo, se emitió la resolución que suspendió el contrato de trabajo existente entre el señor OSCAR RENE ARGUETA MARAVILLA y el Fondo Solidario para la Salud.

El día 7 de diciembre el señor Argueta Maravilla y su defensa aceptaron la salida anticipada del proceso (proceso abreviado) aceptando ser declarado culpable y condenado a una pena de dos años de prisión, la cual fue conmutada por trabajo social y dejado en libertad.

Por lo tanto se solicita al Consejo Directivo su consideración sobre si se procedente dar por terminada la suspensión y reincorporar al señor Oscar Argueta en base a los artículos 45 y 29, o unilateralmente se dar por terminada la relación laboral con responsabilidad patronal procediendo a cancelar sus prestaciones correspondientes.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se acuerda no reincorporar laboralmente al trabajador Oscar René Argueta Maravilla, por haber sido condenado por el delito “Exhibiciones obscenas”, siendo su comportamiento contrario a los principios institucionales de velar y proteger en los servicios de salud prioritariamente el interés superior de las y los menores, y los derechos de niñas y niños en general.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día trece de enero de dos mil dieciséis, proyectado su inicio para las catorce horas y treinta minutos.



Dra. Elvia Violeta Menjívar
Presidenta y Ministra de Ministerio de Salud



Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera

Propietario Ministerio de Hacienda


Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez
Suplente de CAPRES

Dr. Benjamín Pompilio Coello
Suplente ISSS.


Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja


Licenciada Verónica Villalta
Directora Ejecutiva